



## JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

**NUM. REGISTRO:** 1170934

**FECHA DE REGISTRO:** 30/10/2025 14:53:52

**UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN:** CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA DESARROLLO SOSTENIBLE GUADALAJARA - SERVICIO MEDIO NATURAL GUADALAJARA

**CVE:** RU16623423816716411CCCARTZGFRFHC

### INTERESADOS

TIPO DOC	NUM. DOCUMENTO	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
N		SANTIAGO		-			

**ASUNTO:** ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE USO PUBLICO EN LA RED DE AREAS PROTEGIDAS, MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Y MEDIO NATURAL (EXCEPTO PARQUE NATURAL DE CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA)

**OBSERVACIONES:** MODIFICACION DE LA RESOLUCION AUTORIZACION EQUIPAMIENTO VIAS DE ESCALADA. BARRANCO DEL CEÑO

### ANEXOS

**FECHA DE GENERACIÓN DEL JUSTIFICANTE:** 30/10/2025 14:54:04



## METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	<i>Administración</i>
Fecha de Captura	<i>30/10/2025</i>
Organo	<i>Servicio Medio Natural Guadalajara</i>
Estado	<i>Original</i>
Tipo de Documento	<i>Resolución</i>
Nombre Formato	<i>PDF</i>
Identificador ENI	<i>ES_A08040773_2025__4LTF_UP0552025MODIF_429868346</i>
Version NTI	<i>http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</i>
Identificador Interno	<i>APHO_FOME_4LTF_UP0552025MODIF_429868346</i>

Dirección de verificación del documento:

<https://www.jccm.es>



TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PAdES-LTV	05300338B	30/10/2025 11:51:50 GMT +01:00

Fecha: Según firma

Nuestra Referencia: Servicio de Medio Natural  
/UP\_055\_2025

Asunto: Autorización equipamiento vías de escalada. Barranco del Ceño (Sigüenza)  
ASOCIACIONES DE MEDIOAMBIENTE Y  
ESCALADA DE GUADALAJARA (AMEGU)  
SANTIAGO

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE AUTORIZA EL EQUIPAMIENTO DE VÍAS DE ESCALADA EN EL PARAJE DEL CEÑO (TÉRMINO MUNIPAL DE SIGÜENZA).**

(Modifica y sustituye a la resolución emitida con fecha 28 de octubre de 2025)

Detectado un error en la resolución emitida con fecha 28 de octubre de 2025 en referencia a las fechas que marcan el período de restricción anual para la práctica de la escalada en la zona en cuestión, se emite la presente modificación de la resolución.

BENEFICIARIO: Santiago

ENTIDAD QUE AVALA LA PETICIÓN: AMEGU (Asociaciones de Medioambiente y Escalada de Guadalajara)

ACTUACIÓN: equipamiento de vías de escalada en el paraje del Ceño del término municipal de Sigüenza

(Guadalajara)

FECHAS DE ACTUACIÓN: no se concretan.

Vista la solicitud presentada por Santiago , con DNI , en representación de la asociación AMEGU (Asociaciones de Medioambiente y Escalada de Guadalajara) en relación al equipamiento de nuevas vías de escalada en el paraje del Ceño del término municipal de Sigüenza y dado que la actuación precisa autorización administrativa:

Marco jurídico aplicable que regula esta actividad y establece las limitaciones y los procedimientos de autorización

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, y Ley 8/2007 que la modifica.
- Decreto 63/2006 de uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

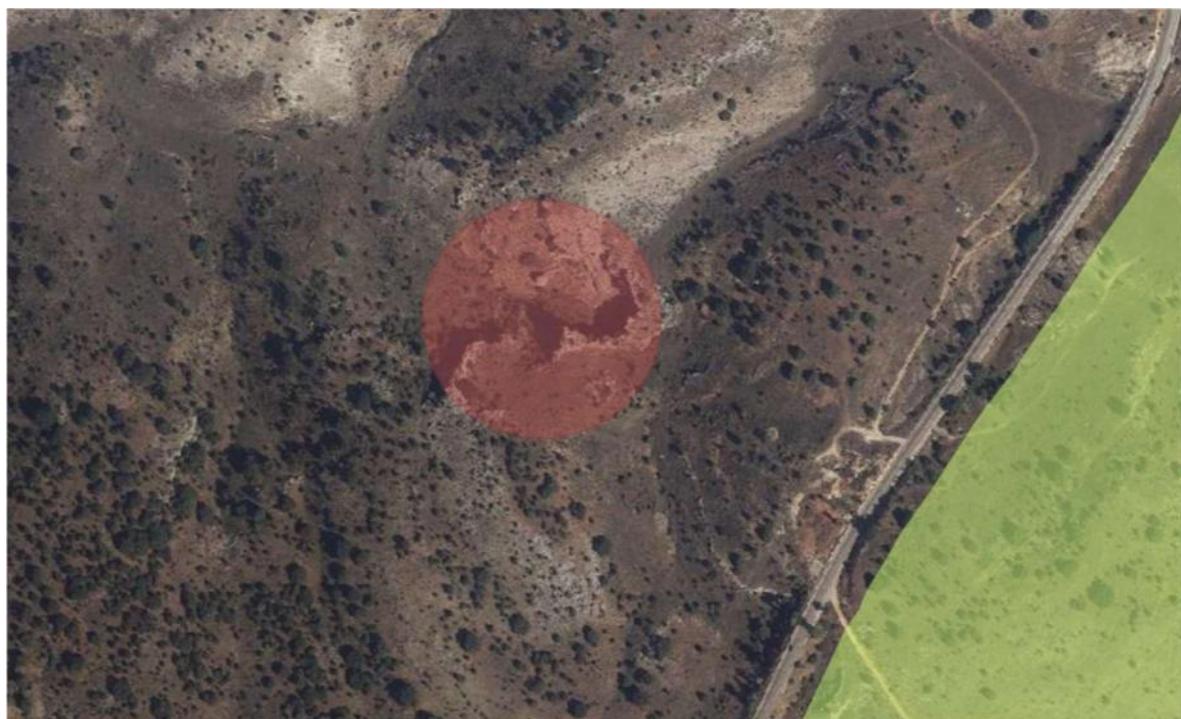
Considerando:

- Que la ubicación de la actividad solicitada no se encuentra dentro de ningún área protegida.
- Que la ubicación de la actividad solicitada se encuentra a 250 metros de los perímetros de:

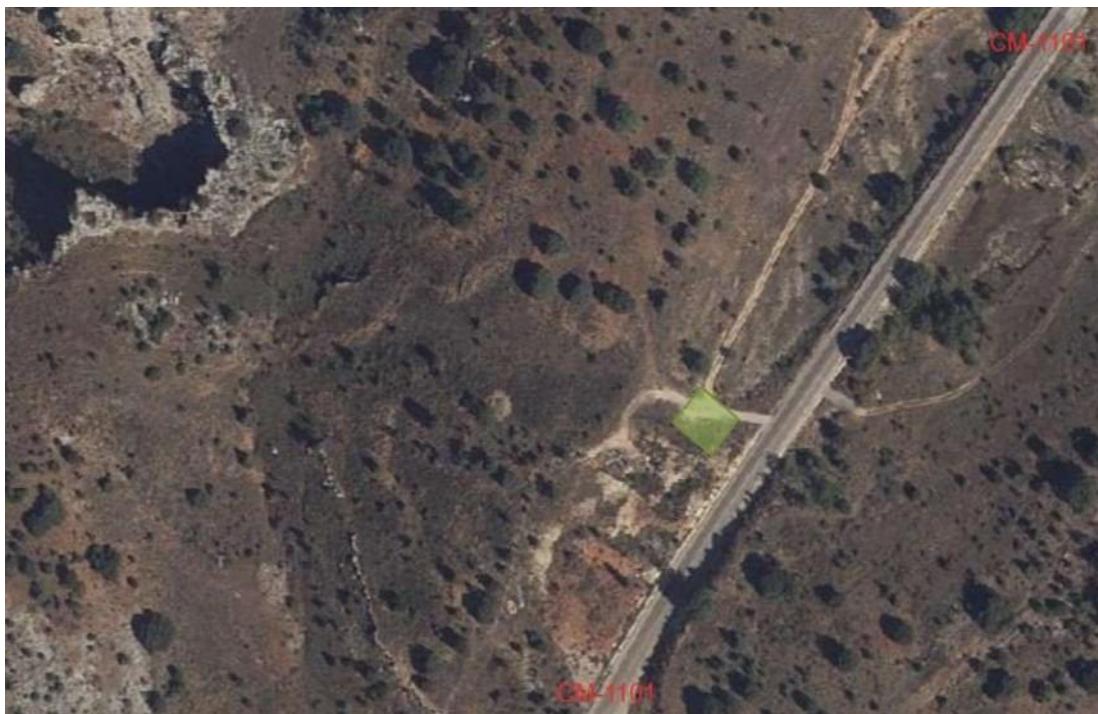
- Parque Natural del Barranco del Río Dulce.
- Área Crítica de Fauna del águila perdicera. ACR\_12
- Zona ZEC-ZEPA de la Red Natura 2000. ES0000166 Barranco del Río Dulce.
- Que son autorizables las instalaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo e infraestructuras recreativas asociadas al uso público.
- Que, según informe de los agentes medioambientales de la Demarcación Territorial de Sigüenza, en los cortados rocosos que serían objeto de esta actividad se ubica un nido-plataforma que fue utilizado hace años por una pareja de Águila real (Aquila chrysaetos), con éxito de cría. Por otro lado, dichos Agentes aseguran que el abandono de este nido fue debido precisamente por las molestias generadas por la práctica de la escalada sin regular y que, por experiencias similares en zonas cercanas, es probable que esta especie volviera a utilizar este lugar para nidificar.
- En la actualidad, no se ha constatado la nidificación de ninguna especie catalogada en el entorno inmediato de la zona solicitada, ni la presencia de ninguna especie de flora catalogada en la zona objeto de solicitud.
- Toda la zona circundante a estos cortados es área de campeo, alimentación o cría de especies incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas: Búho real (Bubo bubo), Cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), Buitre leonado (Gyps fulvus) o Alimoche (Neophron percnopterus).

Se resuelve: AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EQUIPAR LAS VÍAS DE ESCALADA SOLICITADAS con las siguientes condiciones técnicas:

1. La actuación se ceñirá a la ubicación solicitada y se deberá acompañar de la autorización por escrito del titular de los terrenos donde se realice la actividad, del Ayuntamiento donde se desarrolle la misma, así como de los titulares de aquellos terrenos necesarios para el acceso (incluso a pie). Se representa en color marrón la zona objeto de solicitud y en color verde la zona periférica de protección del Parque Natural del Barranco del Río Dulce, área crítica de fauna del águila perdicera y zona ZEC-ZEPA de la Red Natura 2000. ES0000166 Barranco del Río Dulce:



2. La zona de aparcamiento para los usuarios que vayan a practicar la escalada queda restringida a la explanada contigua al acceso por la carretera CM-1101 que se representa en el siguiente croquis:



3. El replanteo de las instalaciones se realizará en presencia de los Agentes Medioambientales de la Demarcación Territorial de Sigüenza, que serán avisados con al menos dos semanas de antelación (dsgu.agentes.siguenza@jccm.es). Se atenderá en todo momento a sus sugerencias.
4. La práctica de la escalada en esta zona queda restringida fuera de la época de cría, es decir, solo se autoriza desde el 16 de julio hasta el 31 de diciembre.
5. En caso de que se constatase la nidificación en el entorno de la zona de escalada de alguna especie catalogada y se pudiera presuponer la afección por molestias a la reproducción derivada de la presencia de escaladores, además de la limitación temporal de la actividad como condición impuesta en la siguiente autorización, se podría requerir alguna medida adicional e, incluso, el desmantelamiento de la instalación de forma definitiva.
6. Del mismo modo, si se constatase la afección negativa a la cubierta vegetal por el pisoteo de deportistas y participantes en la actividad, por el tránsito y/o presencia de vehículos fuera de las zonas autorizadas se podría limitar el uso de la zona temporalmente para permitir su restauración natural e, incluso, su desmantelamiento.
7. Se minimizará el tallado de agarres en la roca o el retoque de los ya existentes, así como la adhesión de presas o puntos de apoyo mediante medios químicos o mecánicos
8. Durante la época de peligro alto de incendios definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 m alrededor de aquéllos. Si fuese



necesario trabajar en esta época se deberá contar con la autorización pertinente.

9. Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todos los residuos generados por la misma (y, en su caso, de objetos en desuso preexistentes) gestionando adecuadamente el destino de éstos conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Durante los trabajos, no se permitirá el depósito de materiales y residuos de obra fuera de la parcela con autorización. El vertido de sustancias contaminantes y escombros será sancionado conforme a la legislación vigente.
10. Se instalará un cartel en la zona de aparcamiento, cuyo diseño será aprobado por parte del Servicio de Medio Natural, en el que se informe convenientemente a los deportistas usuarios de las condiciones de utilización de las vías de escalada equipadas, restricciones al tránsito de vehículos, aparcamiento y, especialmente, de la época de restricción de la actividad. 11. Se colocarán carteles señalizando el inicio y final de las zonas de escalada.

Una vez equipadas las vías de escalada, su utilización se deberá ceñir en todo momento a las siguientes pautas, recogidas en el Decreto 63/2006, de 16/05/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural (DOCM nº 104, de 19 de mayo de 2006):

- No se autoriza la colocación de equipamientos adicionales a los ya instalados, ni el tallado de la piedra etc. Se deben limpiar en la medida de lo posible los restos de magnesio.
- No está autorizada la acampada libre ni de travesía si no se dispone de las pertinentes autorizaciones recogidas en el citado Decreto.
- Tampoco se autoriza el transito con vehículos campo a través. Los vehículos deberán quedar estacionados en la zona establecida en el apartado 2 del condicionado de la presente resolución.
- Tanto la instalación de las nuevas vías como la práctica de la escalada se deberá realizar de la manera más silenciosa posible.
- Finalizada la actividad, se deben recoger y retirar de la zona todo tipo de residuos, así como los elementos necesarios para la práctica deportiva (aunque se encuentren en desuso o se vayan a utilizar al día siguiente).
- Está prohibido hacer fuego en espacios abiertos en el medio natural.

**COMUNICACIÓN DE LUGARES Y FECHAS:** tanto la notificación del comienzo de la ejecución, como los posibles cambios en las fechas previstas en el escrito, se deberá comunicar mediante correo electrónico a las siguientes direcciones [aggu.montes.vsilvestre@jccm.es](mailto:aggu.montes.vsilvestre@jccm.es); [dsgu.agentes.siguenza@jccm.es](mailto:dsgu.agentes.siguenza@jccm.es)

**RESPONSABILIDAD:** Esta autorización se concede dejando a salvo derechos de terceros y, en particular, no prejuzga la existencia de los necesarios permisos de cualquier otro Organismo con competencia en la materia. El beneficiario responderá civil y penalmente en cuanto el ejercicio de su actividad lesione derechos de terceros.

Esta autorización se realiza sólo a los efectos de conservación el patrimonio natural, y no exime de la obtención del resto de permisos que fuesen necesarios, en cumplimiento de otra legislación de carácter nacional, autonómico o local.

Esta autorización se acompañará, necesariamente, de los documentos en los que, por escrito, los titulares de los terrenos afectados y el Ayuntamiento de Sigüenza presten su conformidad a la realización de la actividad en sus fincas (incluso aquellas necesarias para el acceso a las paredes de escalada).

La presente autorización deberá ser exhibida en el acto a cuantas autoridades o agentes de la misma lo requieran.



Consejería de Desarrollo Sostenible  
Delegación Provincial  
Avda. del Ejercito, 10-19004 GUADALAJARA

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES. El incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Resolución injustificadamente supondrá la suspensión y revocación de la presente autorización, así como la denegación de futuras autorizaciones similares.



Tel.: 949 887800

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:  
<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ#> (apartado "cumplimentar solicitud")."

#### EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

**Firmado digitalmente el 30/10/2025 11:51**  
RUBEN GARCIA ORTEGA  
Delegado Provincial  
Delegación Provincial Consejería Desarrollo Sostenible Guadalajara



Consejería de Desarrollo Sostenible  
Delegación Provincial  
Avda. del Ejercito, 10-19004 GUADALAJARA

Tel.: 949 887800

Consejería de Desarrollo Sostenible  
Delegación Provincial  
C/ Federico García Lorca, 14  
19071 – Guadalajara  
[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

e-mail: [desa.sostenible-gu@jccm.es](mailto:desa.sostenible-gu@jccm.es)